



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 036/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 034/2024, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Parque habitacional por año (2011-2021). 2) Cantidad de propietarios de viviendas por año del 2011-2021 (Por género). 3) Promedio de hogares por vivienda por año (2011-2021). 4) Número de hogares no propietarios (Alquiler) o usufructo por año (2011-2021). 5) Cantidad de tipos de viviendas (Unifamiliares y plurifamiliares) por año del 2011-2021", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado comunica que no genera este tipo de indicadores en ningún informe. No obstante, la información puede extraerla de las bases datos de la EHPM las se encuentran publicadas en nuestro sitio web:
https://onec.bcr.gob.sv/Repositorio_archivos/
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, se confirma que el "1) Parque habitacional por año (2011-2021). 2) Cantidad de propietarios de viviendas por año del 2011-2021 (Por género). 3) Promedio de hogares por vivienda por año (2011-2021). 4) Número de hogares no propietarios (Alquiler) o usufructo por año (2011-2021). 5) Cantidad de tipos de viviendas (Unifamiliares y plurifamiliares) por año del 2011-2021", es información inexistente, debido a que el Banco Central no genera este tipo de indicadores, por tanto no se encuentran dentro de los archivos físicos ni electrónicos.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico, enlace que contiene "Bases datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples"
https://onec.bcr.gob.sv/Repositorio_archivos/
5. Confirmase la inexistencia del "1) Parque habitacional por año (2011-2021). 2) Cantidad de propietarios de viviendas por año del 2011-2021 (Por género). 3) Promedio de hogares por vivienda por año (2011-2021). 4) Número de hogares no propietarios (Alquiler) o usufructo por año (2011-2021). 5) Cantidad de tipos de viviendas (Unifamiliares y plurifamiliares) por año del 2011-2021", debido a que el Banco Central no genera este tipo de indicadores, por tanto, no se encuentran dentro de los archivos físicos ni electrónicos.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información